



OFICIO Nº 0172 /2023

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001559 de 17/01/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Oscar Montiel

CASABLANCA, 13 de febrero de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 17/01/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001559 cuyo tenor literal es el siguiente

“Deseo conocer: 1) Cantidad de suscripciones al Diario Oficial (indicando si son digitales o formato papel) contratadas por la I. Municipalidad de Casablanca. 2) Costo anual de cada suscripción actualmente vigente. 3) Nombre y cargo de personas directamente responsables de tener acceso a esas suscripciones. 4) Cual es el procedimiento que debe seguir cada una de las personas indicadas en el punto 3 en caso de encontrar alguna publicación que tenga efectos generales sobre la comuna o específicamente sobre los intereses de la ciudad de Casablanca y/o la I. Municipalidad de Casablanca. 5) Qué acciones tomaron las personas identificadas en el punto 3 ante la publicación en el diario oficial el día 03 de diciembre 2022 informando del inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Premval. 6) Si quien desempeñan el cargo de Director de Asesoría Jurídica tiene acceso diario a las publicaciones del Diario Oficial, y en caso que lo tenga si es en formato papel o digital o ambos. 7) Si quien desempeña el cargo de Director de Obras Municipales tiene acceso diario a las publicaciones del Diario Oficial, y en caso que lo tenga si es en formato papel o digital o ambos. 8) Si quien desempeña el cargo de Director de Asesoría Urbana tiene acceso diario a las publicaciones del Diario Oficial, y en caso que lo tenga si es en formato papel o digital o ambos.”

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información



elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 08/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Oscar Montiel, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Oscar Montiel a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Oscar Montiel
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/jra

Oficio Respuesta SAI MU030T0001559